



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA " HILANTEX
S. A."-----

CUANTIA : \$/ 20'000.000.00.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día
viernes veintisiete de mayo de mil novecientos-
ochenta y uno, ante mí Doctor JORGE MALDONA
DO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo -
del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
personas : Señor don FUAD ALBERTO DASSUM -
ARMENDARIZ, quien declara ser ecuatoriano, casa-
do, industrial; Señor don MUNIR GONZALO DAS -
SUM ARMENDARIZ, quien declara ser ecuatoriano,
casado, ejecutivo ; Señor don CARLOS ALBERTO
PAREJA CORDERO, quien declara ser ecuatoriano,
casado, abogado; Señor don JOSE FERNANDO PA-
REJA CORDERO, quien declara ser ecuatoriano,-
casado, licenciado en jurisprudencia; y, Señor don
JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, - licenciado en juris -
prudencia; el primero con domicilio en la Ciu-
dad de Quito, de tránsito en Guayaquil, y, los
demás, domiciliados en esta ciudad . - Los com-
parecientes son mayores de edad; personas ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe; los mismos que comparecen a

otorgar esta escritura pública de constitución

de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que

proceden de una manera libre y espontánea;

y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO . - Sirvase usted autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la cual conste la constitución

de la compañía anónima y más declaraciones

y convenciones que se determinan al tenor de

las siguientes cláusulas: -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIEN-

TES . - Intervienen en la celebración de la

presente escritura pública y manifiestan su vo-

luntad de constituir la compañía anónima " HI

LANTEX S. A.", las personas cuyos nombres,

domicilios y nacionalidad son las que se ex-

presan como sigue: a) Fuad Alberto Dassum

Armendáriz, de nacionalidad ecuatoriana, domici-

liado en Quito; b) Munir Gonzalo Dassum Ar-

mendáriz, de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

do en Guayaquil; c) Carlos Alberto Pareja -

Cordero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado

en Guayaquil; d) José Fernando Pareja Corde-

ro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

Guayaquil; y, e) Juan Francisco Franco Porras, -

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Gua -



yaquill.-----

C L A U S U L A S E G U N D A . - Los fundadores
aludidos en la cláusula que antecede, han apro-
bado los siguientes estatutos que forman parte -
integrante del contrato social de la compañía -
anónima "HILANTEX S. A."-----

E S T A T U T O S . - D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A . - C A -
P I T U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N , D E N O M I N A C I O N ,
O B J E T O , D O M I C I L I O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S .

A R T I C U L O P R I M E R O . - Con la -
denominación de "HILANTEX S. A." se cons-
tituye una compañía anónima de nacionalidad -
ecuatoriana que tiene como objeto el dedicarse

al ejercicio de la industria textil en todas -
sus fases, esto es, a la fabricación, elabora -
ción y manufactura de tejidos de algodón, la -
na y sintéticos en general. - La compañía se

dedicará a los procesos de hilatura, tejedurfa,
tintorerfa y acabado de las materias primas -
para tejidos. - Podrá asimismo dedicarse a la
fabricación de productos de plástico . - Para -

el cumplimiento de su objeto, ~~la compañía~~ po-
drá importar, comprar y vender, administrar, ad-
quirir acciones y/o participaciones de compa -
ñías anónimas y/o limitadas, constituidas o por
constituirse y, realizar todos aquellos actos y
contratos permitidos por la ley, auxiliares y/o

complementarios a su actividad, que se relacio-

A/
28

nen con su objeto.-----

ARTICULO SEGUNDO. - La com-
pañía tiene su domicilio principal en esta -
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; pe-
ro podrá establecer sucursales y agencias den-
tro y fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO. - El plazo
de duración del presente contrato de compañía
es de cincuenta años, contados a partir de la
inscripción de la escritura de constitución de
la compañía en el registro mercantil.-----

ARTICULO CUARTO. - El capital
social de la compañía es de VEINTE MILLO -
NES DE SUCRES (S/ 20'000.000.00) dividido en
veinte mil acciones ordinarias y nominativas -
de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada
una, numeradas del cero cero cero cero uno al
veinte mil, inclusive. - Cada acción de un mil
-sucres que estuviere totalmente pagada, dará de-
recho a un voto en las deliberaciones de la
Junta General de Accionistas. - Las acciones -
no liberadas tendrán ese derecho en proporción
a su valor pagado. - Los títulos de las ac-
ciones contendrán las declaraciones exigidas por
la ley y llevarán las firmas de Presidente y
Gerente General.-----

ARTICULO QUINTO. - Las accio-
nes se transfieren de conformidad con las dis-



posiciones legales pertinentes . - La compañía

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEXTO . - En caso de

extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO : DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - ARTI

CULO SEPTIMO . - La compañía se

rá gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalan los estatutos.

ARTICULO OCTAVO . - La repre-

sentación legal de la compañía la ejercerá indistintamente el Presidente o el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones.

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL. -

ARTICULO NOVENO . - La junta

general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resolu-

A/ 28

1 ciones obligan a todos los accionistas, al Pre-
2 sidente y a los demás funcionarios y empleados.

3 -ARTICULO DECIMO. - Toda con-
4 -vocatoria--a--los accionistas para la junta ge-
5 neral se hará mediante aviso suscrito por el
6 Gerente General o el Presidente, en la forma -
7 -y con los requisitos que determine la ley.---

8 -ARTICULO DECIMO PRIMERO.

9 El Comisario será convocado especial e indi-
10 -vidualmente--para las sesiones--de--la--Junta Ge-
11 neral de Accionistas; pero su inasistencia no -
12 será causa de diferimiento de la reunión.----

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

14 -No obstante lo dispuesto en los dos artículos
15 anteriores, la Junta General de Accionistas se
16 entenderá convocada y quedará válidamente cons-
17 tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lu-
18 gar, del territorio nacional, para tratar cualquier
19 asunto, siempre que se encuentre presente o -
20 -representada la totalidad del capital social pa-
21 gado y los accionistas acepten por unanimidad
22 constituirse en junta general y estén también -
23 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
24 junta. - Las actas de las sesiones de Junta
25 -General de Accionistas celebradas conforme a lo
26 dispuesto en este artículo, deberán ser suscri-
27 tas por todos los accionistas o sus represen-
28 :CA/ tantes que concurrieren a ellas, bajo la pena -



de nulidad.-----

A R T I C U L O D E C I M O . T E R C E R O .

La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. - Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. - Se expresará así en la convocatoria que se haga: - Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .

Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General o a quien hiciere sus veces; pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. - En la prein-

A/ 28

1 --dicada reunión anual, la junta general deberá --

2 considerar, entre otros puntos de su Orden del

3 -Día, los asuntos especificados en los literales

4 .. c), d) y e) del artículo décimo octavo de --

5 los presentes estatutos; la Junta General de --

6 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando --

7 -sí lo resolviere el Gerente General o el Pre-

8 sidente o quienes hagan sus veces, o cuando

9 lo solicitaren a éste o a aquel, uno, o más --

10 accionistas que representen por lo menos la --

11 cuarta parte del capital social.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

13 La junta general será presidida por el Presi-

14 dente de la compañía; y el Gerente General --

15 actuará de secretario . - De cada sesión se

16 levantará un acta que podrá aprobarse en la

17 misma sesión . - En caso de ausencia del --

18 Presidente, presidirá la junta la persona que --

19 al efecto designen los concurrentes; y, en ca-

20 so de ausencia del Gerente General, actuará --

21 de secretario la persona que los concurrentes

22 designen.-----

23 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .

24 Salvo las excepciones legales, toda resolución

25 de Junta General de Accionistas deberá ser --

26 tomada por mayoría de votos del capital pa-

27 gado concurrente a la sesión.-----

28 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -



son atribuciones de la Junta General de Accio-

nistas : a) : Nombrar al Presidente, al Gerente -
 General, al Gerente Comercial y al Comisario;
 b) Aceptar las excusas ò renunciás de los -
 nombrados funcionarios y removerlos cuando es-
 time conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
 honorarios o viáticos de los mismos si lo es-
 timare conveniente; d) Conocer los informes, -
 balances, inventarios y más cuentas que el Ge-
 rente General someta anualmente a su conside-
 ración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso -
 de haberlas; y fijar, cuando proceda, la cuota -
 de éstas para la formación del fondo de re-
 serva legal de la sociedad, porcentaje que no
 podrá ser menor del fijado en la ley; f) Orde-
 nar la formación de reservas especiales de li-
 bre disposición; g) Conocer y resolver cual -
 quier punto que le sometan a su consideración
 el Presidente, el Gerente General o el Comisario;
 h) Reformar los presentes estatutos; y nombrar,
 cuando a su criterio el desarrollo de la com-
 paña lo requiera, un directorio compuesto de -
 cuatro miembros incluido el Presidente de la -
 compañía que lo presidirá y el Gerente Gene-
 ral, elegidos de conformidad con el artículo -
 vigésimo segundo.

-ARTICULO DECIMO NOVENO:

1 - RESERVA LEGAL . - : La reserva legal se formará

2 - por lo menos : con el diez por ciento de las
3 utilidades líquidas de la empresa que arroje -
4 cada ejercicio económico, hasta completar la -
5 - cantidad mínima establecida por la Ley de Com-
6 pañas.-----

7 A R T I C U L O V I G E S I M O : D I S T R I B U -

8 C I O N D E U T I L I D A D E S . - Una vez que sean -

9 aprobados el balance y el inventario, del e -

10 -jercicio económico respectivo, y después de -

11 practicadas las deducciones necesarias para la

12 formación, de la reserva legal y de las reser-

13 vas especiales que hayan sido resueltas por -

14 la junta general, el saldo de las utilidades -

15 líquidas será distribuido en la forma que re-

16 suelva la Junta General de Accionistas. - Las

17 utilidades realizadas por la compañía se liqui-

18 darán al treinta y uno de diciembre de cada

19 año.-----

20 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E

21 R O : D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La com-

22 paña se disolverá en los casos previstos en

23 -la Ley de Compañías y en el estatuto. - Pa-

24 -ra el efecto de la liquidación, la junta gene-

25 -ral nombrará liquidador, y hasta que se lo ha-

26 ga, actuará como tal el Presidente de la com-

27 paña. o. quien haga sus veces.-----

28 CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO . - A R -



ARTICULO VIGESIMO SEGUN

D O . - El Directorio se integrará cuando asf
 lo resuelva la Junta General de Accionistas, -
 de conformidad con lo establecido en el lite-
 ral i) del artículo décimo octavo precedente -
 y estará integrado por cuatro vocales, dos de
 los cuales serán el Presidente y el Gerente -
 General de la compañía, elegidos por la Junta
 General de Accionistas, por el lapso de cinco
 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. -
 Para ser director no se requiere ser accionis-
 ta de la compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

R O . - El Directorio estará presidido por el
 Presidente de la compañía, y en ausencia de -
 éste, por el vocal que designe en cada oca-
 sión, el Directorio; actuará como secretario la -
 persona que, para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO

T O . - El Directorio se reunirá ordinariamente,
 por lo menos una vez cada trimestre, y, extra-
 ordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
 o el Gerente General, por sí o a petición de
 por lo menos dos directores . - Para su ins-
 talación, se requerirá la mayoría numérica de -
 la totalidad de sus miembros . - Sus resolucio-
 nes y acuerdos serán tomados a mayoría sim-
 ple y constará en actas suscritas por el Pre-

2 _ sidente y el Secretario . - Cada director ten-
3 drá derecho a un voto . - Quien presida la -
4 reunión; tendrá un voto dirimente.-----

5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO

6 T O . - Son atribuciones y deberes del Di-

7 rectorio : a) Fijar la política de la empresa

8 e instruir al respecto a los administradores -

9 de la compañía; b) Actuar como organismo de

10 control; c) Conocer de todos los asuntos que

11 .. sometan a su consideración cualesquiera de -

12 sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia

13 de dominio de los bienes inmuebles de la -

14 compañía. - Esta atribución corresponderá a la

15 Junta General de Accionistas si el Directorio

16 no hubiere sido puesto en funcionamiento.----

17 CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, DEL GE-

18 RENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL: -

19 ARTICULO VIGESIMO SEX-

20 T O . - El Presidente de la compañía, accionis-

21 ta o no, será elegido por la junta general, -

22 por un período de cinco años, pudiendo ser -

23 reelegido indefinidamente. - El Gerente General

24 y el Gerente Comercial, accionistas o no, se-

25 rán elegidos por la Junta General de Accio-

26 nistas por un período de cinco años, pudien-

27 do ser reelegidos indefinidamente.-----

28 ARTICULO VIGESIMO SEP-

29 TIMO . - El Presidente tendrá la represen-



ación legal, judicial y extrajudicial de la -

~~compañía, sin el concurso de ningún otro fun-~~

~~cionario . - Sus atribuciones son : - a -) Presidir~~

las reuniones o sesiones de las juntas ge -

nerales de accionistas; b) Firmar los títulos -

o certificados de acciones en unión del Ge -

rente General; c) Firmar conjuntamente con el

-Gerente General - Secretario las actas de las

sesiones; d) Subrogar, en su caso, al Gerente

-General si éste faltare, se ausentare o falle-

ciere.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O . - El Gerente General tendrá la represen -

~~tación legal, judicial y extrajudicial de la com-~~

~~pañía, sin el concurso de ningún otro funcio-~~

~~nario . - Sus atribuciones son : a) Ejecutar -~~

-los actos y celebrar contratos sin más limita

ción que la establecida en los estatutos; -

-b) Suscribir los títulos de las acciones de-

la compañía conjuntamente con el Presidente -

de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y -

Accionistas de la compañía; y, d) Preparar los

informes, balances, inventarios y cuentas. - En

los casos de falta, ausencia o impedimento del

Gerente General, subrogará a éste el Presiden-

te con estos mismos deberes y atribuciones.---

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E -

-N O . - El Gerente Comercial actuará como a-

A/

1 -sistente del Gerente General y del Presidente

2 y con los deberes y atribuciones que le a -
3 signen.-----

4 - CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO . ' - ' A R T I

5 - C U L O T R I G E S I M O . - - La Junta Ge-

6 - neral de Accionistas nombrará un comisario, el

7 cual podrá ser una persona extraña a la com-

8 paña y durará un año en el ejercicio de -

9 su cargo, pudiendo ser reelegido . - Sus atri-

10 - buciones serán las señaladas por la ley.-----

11 . CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.

12 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -

13 M E R O . - Para proceder a la reforma de -

14 los presentes estatutos, se requiere de la pe-

15 - tición escrita de dos o más accionistas, diri-

16 - gida al Gerente General o al Presidente, con

17 - indicación de las reformas que deseen intro -

18 - ducir, las mismas que deberán ser aprobadas -

19 - por la junta general con la mayoría prescri-

20 - ta por la ley.-----

21 C L A U S U L A T E R C E R A : DECLARA -

22 - CIONES . - Los socios fundadores hacen la si-

23 - guiente declaración : Que el capital de la com-

24 - paña ha sido suscrito en su totalidad y pa-

25 - gado en más de un veinticinco por ciento, de

26 - la siguiente manera : a  Fuad Alberto Dassun

27 - Armendáriz ha suscrito diecinueve mil novecien-

28 CA/ - tas noventa y seis acciones ordinarias y no-



nominativas de un mil sucres cada una, y las -
 ha pagado en un veinticinco por ciento, median-
 te el aporte y transferencia de cuatro millones
 novecientos noventa y nueve mil sucres en di-
 nero efectivo, comprometiéndose a pagar el se-
 tenta y cinco por ciento restante en un pla-
 zo de dos años contados a partir de la fe-
 cha de inscripción de esta escritura en el -
 registro mercantil; b) 2) Munir Gonzalo Dassum Ar-
 mendáriz ha suscrito una acción ordinaria y no-
 minativa de un mil sucres y la ha pagado en
 su totalidad mediante el aporte y transferencia
 de un mil sucres en dinero efectivo; 3) Car -
 los Alberto Pareja Cordero ha suscrito una ac-
 ción ordinaria y nominativa de un mil sucres -
 y la ha pagado en su totalidad mediante el
 aporte y transferencia de un mil sucres en -
 dinero efectivo; d) 4) José Fernando Pareja Corde-
 ro ha suscrito una acción ordinaria y nomina-
 tiva de un mil sucres y la ha pagado en -
 su totalidad mediante el aporte y transferencia
 de un mil sucres en dinero efectivo; e) 5) Juan
 Francisco Franco Porras ha suscrito una acción
 ordinaria y nominativa de un mil sucres y la
 ha pagado en su totalidad mediante el aporte
 y transferencia de un mil sucres en dinero e-
 fectivo . - Todo lo cual consta en el certifi-
 cado de la Cuenta de Integración de Capital -

✓
28

1 extendido por el Filanbanco, el mismo que se
2 agregará y formará parte de esta escritura. -
3 Agregue usted señor notario las demás cláusulas
4 de estilo para la plena validez y perfeccionamiento
5 de la presente escritura, dejándose constancia de que queda
6 autorizado cualquiera de los accionistas para efectuar los
7 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia
8 jurídica de la compañía y su inscripción en el Registro
9 Mercantil de Guayaquil. - Firmado) CARLOS ALBERTO PAREJA
10 CORDERO - ABOGADO - REGISTRO NUMERO DOS
11 MIL SEISCIENTOS OCHENTA - GUAYAQUIL". - Se
12 agregan, a esta escritura, los certificados extendidos
13 por la Jefatura de Recaudaciones de Guayas y por
14 Filanbanco S. A., de Guayaquil. Hasta aquí la minuta
15 y sus documentos habilitantes agregados que, en un mismo
16 texto, quedan elevados a escritura pública. - Yo, el
17 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil,
18 Doctor Jorge Maldonado Rennella, doy fe que, después
19 de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura,
20 a los otorgantes, señores Fuad Alberto Dassum Armendáriz;
21 Munir Gonzalo Dassum Armendáriz; abogado Carlos Alberto
22 Pareja Cordero; licenciado José Fernando Pareja Cordero;
23 y, licenciado Juan Francisco Franco Porras, éstos la aprueban
24 y la suscriben con-



FILANBANCO

Guayaquil, 21 de Mayo de 1981

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

FUAD ALBERTO DASSUM ARMENDARIZ	S/.	4'999.000,00
MUNIR DASSUM ARMENDARIZ		1.000,00
CARLOS A. PAREJA CORDERO		1.000,00
FERNANDO PAREJA CORDERO		1.000,00
JUAN F. FRANCO PORRAS		1.000,00

S/. 5'003.000,00

para ser depositados en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" HILANTEX S.A. "

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los Administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse el valor depositado sería reintegrado previa entrega del Certificado para el efecto otorgado por el Superintendente de Compañías,

Muy atentamente,

por FILANBANCO

Ldo. Rodrigo Pérez S.
FIRMA AUTORIZADA

lct/.

FILANBANCO 5'003.000,00



159937

REPUBLICA DEL ECUADOR

11

Formulario 021

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de PICHINCHA



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DASEUM	ALMENDARIZ	FUAD ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Paspa # 275645	001247	ECUATORIANA	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
QUITO			
Motivo de la solicitud			
Firma del solicitante		QUITO a TAYO de 19 81	
		Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

.....

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es valido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



454

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

JAJME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que por medio de la presente me certifique que el señor MUNIR.

GONZALO DASSUM / SR HEUNDA RIZ. no es deudor de Impuesto

alguna, en la Oficina bajo su cargo.

Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

0902502558

028390

Jaime Briones Espinoza

Vertical stamp: EN MENSAJE...

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA que el señor GONZALO DASSUM A.

procedor

matr. No. 028390

0902502558

Handwritten signature and date: 26-0-81

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

28



564

2 SEÑOR

3 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

4 JAIME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y soli-

5 cito:

6 Que por medio de la presente me certifique que el señor *Ceballos*

7 *Adberto Prieto Cordero* no es deudor de Impuesto

8 alguno, en la Oficina bajo su cargo.

9 Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

10

11

12 *Jaime Briones Espinoza*

13

14

15

16 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

17 CERTIFICA Que *CARLOS ALBERTO PARCLO CORDERO*

18 poseedor de los *0902.4298.74* Tribu-

19 taría No. *27713* en esta Jefatura a la fecha

20 Guayaquil, a *...* de *...* do 19*...*

21

22

23

24

25

26

27

28

VALIDO SIN ENMIENDAS

Jaimé Briones Espinoza



[Signature]



87 JB 14

2 SEÑOR

3 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

4 JAIME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y soli-
5 cito:

6 Que por medio de la presente me certifique que el señor JOSE

7 FERNANDO PORRELA CORDE no es deudor de Impuesto
8 alguno, en la Oficina bajo su cargo.

9 Este Certificado es para Constitución de Compañía.-



[Handwritten signature]
Jaime Briones Espinoza

27 MAYO 1981

14 LA FIRMA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

15 CERTIFICA Que señor JOSE FERNANDO PORRELA CORDE,

16 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 090531477A

17 con número 090167, no tiene adeudos en esta Jefatura a la fecha

18 Guayaquil a de de 19...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones del Guayas

23
24
25
26
27
28



15

9 164

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

JAI ME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que por medio de la presente me certifique que el señor JUAN FRANCISCO FERRER PEREZ no es deudor de Impuesto alguno, en la Oficina bajo su cargo.

Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

... DO SI ENMENDABURAS

Jaime Briones Espinoza

27 30 1921

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que señor JUAN FRANCISCO FERRER PEREZ

poseedor de las Cédulas No. 069821 y No. 090400000

Guayaquil, a ... en acto Jefatura a la fecha

de 19



Dr. Marcos Hidalgo Andrad Jefe de Recaudaciones del Guayas

9 564



SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

JAIIME BRIONES ESPINOZA ante Usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que por medio de la presente me certifique que el señor JUAN FRANCISCO FRANCISCO PEREZ no es deudor de Impuesto alguno, en la Oficina bajo su cargo.

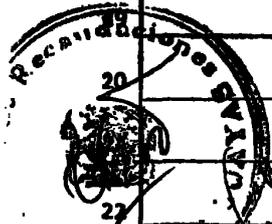
Este Certificado es para Constitución de Compañía.-

... DO SIN ENMENDATURAS

Jaime Briones Espinoza

27 JUN 1919

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA Que señor JUAN FRANCISCO FRANCISCO PEREZ poseedor de las Cédulas de Matrícula No. 069821 y No. 09000000 Tribu. Guayaquil, a ... en esta Jefatura a la fecha



Handwritten signature and date: 27-3-21

Dr. Marcos Hidalgo Andrad
Jefe de Recaudaciones del Guayas

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



igo, el notario, en un solo acto . -Enmendado:

Pareja Cordero - Si vale.

Fuad Alberto Dassum Armendáriz.

C.C. 1700313313 . - C.T. 001247.-

Munir Gonzalo Dassum Armendáriz.

C.C. 0902502558 . - C.T. 028390.-

Abóg. Carlos Alberto Pareja Cordero.

C.C. 0902729875 . - C.T. 27713.-

Lic. José Fernando Pareja Cordero.

C.C. 0905354791 . - C.T. 090167.-

Lic. Juan Francisco Franco Porras.

C.C. 0905080420 .- C.T. 069821.-

El Notario,

1 otorgó ante mí; en fe de ello confiero este-
2 TERCER TESTIMONIO que, en quince fojas útiles,
3 sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil, a -
4 los VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE -
5 MIL NOVECIENTOS OCHENTA y UNO. -



6
7 *J. Maldonado*
8
9 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
10 NOTARIO SEPTIMO DEL
11 CANTON GUAYAQUIL

12 DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública
13 correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -
14 segundo de la Resolución No. IG - CA - 81 - 0667 de la Superinten-
15 dencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitu-
16 ción de compañías a que se refiere el presente testimonio. - Gua-
17 yaquil, junio diecinueve de mil novecientos ochenta y uno. -



18
19 *J. Maldonado*
20
21 DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
22 NOTARIO SEPTIMO DEL
23 CANTON GUAYAQUIL

24 **Certifico:** que con fecha de hoy, y en cumpli-
25 miento de la Resolución No. IG-CA-81-0667, dictada por el
26 Intendente de Compañías, el diez i ocho de Junio del pre-
27 sente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que con-
28 tiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima
denominada "HILANTEX S.A.", de fojas 6.467 a -

6.491, Número 484 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.812 del Repertorio.-

Guayaquil, veinte i dos de Junio de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Empresa "HILANTEX S. A."-

Guayaquil, veinte i dos de Junio de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de Junio de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

